

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII MES III

Caracas, martes 29 de diciembre de 2009

Número 39.336

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional a decretar Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se indican.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 7.160, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.161, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2009 del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas.

Decreto N° 7.162, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 7.163, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 7.164, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 7.165, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 7.166, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

#### Vicepresidencia de la República

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Karlin Johanna Granadillo Ramírez, como Presidenta, Encargada, de la Corporación de Industrias Intermedias Venezolanas S.A. (CORPIVENSA), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Resolución por la cual se encarga al ciudadano Luis Arriaga, como Presidente de la Empresa Mixta Socialista de Telefónicos (EMSOTEL) S.A.

Resolución por la cual se concede la Jubilación Especial al ciudadano Pedro Raúl Zurita Daza.

#### Comisión Central de Planificación

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Verónica Sarahi Cabrera Holguín, como Registradora Auxiliar de Contratistas del Servicio Nacional de Contrataciones con sede en el estado Carabobo.

#### Comisión Central de Planificación Servicio Nacional de Contrataciones

Providencia mediante la cual se extiende la vigencia de los Certificados de Inscripción emitidos por el Servicio Nacional de Contrataciones, cuya fecha de vencimiento operan entre el 1° de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2010.

#### Superintendencia Nacional de Auditoría Interna

Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nancy María Cartucciello Mata, como responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, a partir del Ejercicio Económico Financiero 2010.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
Certificación mediante la cual se autoriza al Ministerio del Poder Popular para el Turismo a realizar una Operación de Crédito Público a favor de la Venezolana de Telefónicos Ventel C.A., en los términos que en ella se indica.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se remueve y retira a la ciudadana María Flor Mendoza Pérez, del cargo de Registradora Mercantil Primera del estado Lara.

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se corrigen por error material las Resoluciones que en ellas se indican.

Resolución por la cual se dispone que todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y demás personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que tengan por objeto coadyuvar en la prevención y control de los delitos y consumo ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, deberán previamente presentar sus planes, programas y proyectos a la consideración y aprobación expresa de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento de Consumos de Drogas (FUNDAPRET).

#### ONA

Providencia mediante la cual se dictan las Normas y Procedimientos para la Inscripción de los Sujetos Pasivos y la Recaudación, Control y Fiscalización de los Aportes Previstos en los Artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas para la Declaración y Liquidación de los Aportes Previstos en los Artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2006, 2007 y 2008.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se mencionan.

Resoluciones por las cuales se declara el cese de sus funciones a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se señalan.

Resoluciones por las cuales se otorga el Exequátur de Estilo, a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para el ejercicio de sus funciones en los cargos que en ellas se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas BCV

Resolución por la cual se dispone que los bancos comerciales y universales no podrán disminuir la participación que, al 31 de diciembre de 2009, hayan destinado en su cartera de crédito bruta, al financiamiento de créditos destinados a las empresas dedicadas a la actividad manufacturera.

Aviso Oficial.

#### Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución por la cual se aperturan totalmente las actividades que se desarrollan en la Marina de Caraballeda.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resoluciones mediante las cuales se incorporan Bienes de la República, bajo la administración de este Ministerio, al Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

Resoluciones mediante las cuales se otorga Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución por la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera 2010, de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de las Unidades Administradoras Central y Desconcentradas que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resoluciones mediante las cuales se concede la Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se corrigen por error material las Resoluciones que en ellas se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resoluciones por las cuales se otorga la Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

CORTESIA: ENTRAC.A.

CORTESIA: ENTRAC.A.

www.schenker.com.ve

www.schenker.com.ve

Función Pública, y 3 y 5 del Decreto Nº 7.941 que dicta el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional, y 4-Bis del numeral 4 del Decreto Nº 6.733 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Designa al ciudadano César Antonio Molina Rodríguez, titular de la cédula de identidad Nº V-10.387.615, como Director de la Región Central del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, órgano desconcentrado adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**EL AISSANI**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
199º y 150º

## RESOLUCIÓN

Nº 643

FECHA 29 DIC. 2009

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 203, 205 y 206 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, el numeral 15 del artículo 7 del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y los artículos 52 y 53 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,

## CONSIDERANDO

Que las políticas públicas en materia de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, son coordinadas y ejecutadas por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA),

## CONSIDERANDO

Que no pueden existir órganos o entes públicos o privados, bajo cualquier denominación de organización ejerciendo funciones que le corresponden de pleno derecho a la Oficina Nacional Antidrogas (ONA),

## RESUELVE

**Artículo 1º.** Todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y demás personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que tengan por objeto coadyuvar en la prevención y control de los delitos y consumo ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, deberán previamente, presentar sus planes, programas y proyectos a la consideración y aprobación expresa de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), a quien corresponde su dirección, control, coordinación, fiscalización y supervisión.

**Artículo 2º.** Los órganos y entes de la Administración Pública y demás personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, aludidas en el artículo anterior, deberán rendir cuenta a la Oficina Nacional Antidrogas del desarrollo de los programas, proyectos o cualquier otra actividad que ejecuten o desplieguen, vinculadas a las atribuciones que dispone la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, con la periodicidad que dicha Oficina establezca.

**Artículo 3º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**EL AISSANI**  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
199º y 150º

Nº 644

FECHA 29 DIC. 2009

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 numeral 15 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y la Cláusula Octava del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento de Consumos de Drogas (FUNDAPRET) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.186 de fecha 26 de mayo de 2009; designa como integrantes de la Junta Directiva de FUNDAPRET, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

1. Nestor Luis Reverol Torres, titular de la cédula de identidad Nº V-7.844.507, como Presidente.
2. Blanca Cecilia Rueda Fernández, titular de la cédula de identidad Nº V-13.821.698, como Directora Ejecutiva.
3. Rafael José Sánchez Juárez, titular de la cédula de identidad Nº V-5.615.888, como Director.
4. Galvani Duarte, titular de la cédula de identidad Nº V-6.157.940, como Director.

5. Darry Francisco Fortoul Ochoa, titular de la cédula de identidad Nº V-11.506.309, como Director.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**EL AISSANI**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



PROVIDENCIA No. 007-2009

199º y 150º

29 DIC. 2009

## CONSIDERANDO

Que a tenor de los artículos 86 y 88 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, se ha declarado de "interés público" la prevención, control, inspección y fiscalización de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, siendo función expresa del Estado Venezolano, el adoptar las medidas que considere necesarias para prevenir, controlar y evitar el tráfico ilícito y el consumo de drogas.

## CONSIDERANDO

Que la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), como organismo rector responsable del diseño de las estrategias y políticas públicas del Estado en materia de tráfico ilícito y el consumo indebido de drogas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas considera necesario establecer la normas y procedimientos para la inscripción de los sujetos pasivos y la recaudación, control y fiscalización de los aportes previstos en los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, se dicta la siguiente Providencia Administrativa en los términos siguientes:

**Normas y Procedimientos para la Inscripción de los sujetos pasivos y la Recaudación, Control y Fiscalización de los aportes previstos en los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas**

## De los Aportes

**Artículo 1º.** Los aportes se regularán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, su Reglamento y en las disposiciones contenidas en esta providencia.

**Artículo 2º.** Los aportes se causarán anualmente y deberán ser declarados y liquidados por ante el Fondo Nacional Antidrogas, dentro de los primeros quince días continuos siguientes a cada año calendario.

**Artículo 3º.** El Fondo Nacional Antidrogas es el órgano competente para recaudar los aportes establecidos en los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

**Artículo 4º.** La base imponible de los aportes especiales es la ganancia neta anual sujeta al cálculo del impuesto sobre la renta.

## De los Sujetos Pasivos

**Artículo 5º.** Serán sujetos pasivos del aporte previsto en el artículo 96 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, las personas jurídicas, públicas y privadas, que ocupen cincuenta trabajadores o más.

**Artículo 7º.** Serán sujetos pasivos del aporte previsto en el artículo 97 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, las personas jurídicas, fabricantes o importadoras de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas.

## De los Deberes Formales

**Artículo 8º.** Los sujetos pasivos deberán cumplir todos los deberes formales determinados para la eficiente recaudación y control de los aportes establecidos en los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

**Artículo 9º.** Los sujetos pasivos de las obligaciones establecidas en los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas deberán inscribirse vía electrónica

CORTESIA: ENTRA C.A.  
www.schenker.com.ve

en el link, dispuesto para tal fin por la Oficina Nacional Antidrogas, en la página web del Fondo Nacional Antidrogas, suministrando la información solicitada dirigida al control, fiscalización y recaudación de los aportes.

**Artículo 10°:** Los sujetos pasivos están obligados a declarar y liquidar los aportes previstos en los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en los lapsos previstos en la misma Ley y su Reglamento.

**Artículo 11°:** La Oficina Nacional Antidrogas, por sí o por recomendación del Fondo Nacional Antidrogas, por acto expreso, podrá en el futuro establecer cualquier otro deber formal, a los fines de asegurar la efectiva recaudación de los aportes.

#### De la Determinación

**Artículo 12°:** Los sujetos pasivos podrán determinar y cumplir por sí mismos la liquidación de los aportes. Cuando la determinación deba ser efectuada por el Fondo Nacional Antidrogas, los sujetos pasivos deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que éste pueda realizarla.

**Artículo 13°:** Los sujetos pasivos deberán calcular anualmente los aportes y liquidar el monto determinado ante el Fondo Nacional Antidrogas, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a cada año calendario.

**Artículo 14°:** La falta de pago, el pago incompleto o fuera de término, hará exigible inmediatamente la totalidad del saldo adeudado más los intereses moratorios, calculados de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Código Orgánico Tributario; y determinadas mediante Acta de Fiscalización, que al efecto elaborará el Fondo Nacional Antidrogas.

**Artículo 15°:** El Fondo Nacional Antidrogas podrá verificar la exactitud de las autoliquidaciones y proceder a determinar y liquidar el pago de los aportes por parte de los sujetos pasivos, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Cuando el sujeto pasivo hubiere omitido realizar la autodeterminación y autoliquidación.
- 2) Cuando la autoliquidación ofreciera dudas fundadas y razonadas relativas a su veracidad o exactitud.
- 3) Cuando de la revisión que realizare el Fondo Nacional Antidrogas de las autoliquidaciones de los sujetos pasivos, contra la respectiva declaración del Impuesto Sobre la Renta, resultaren diferencias a favor o en contra de uno u otro.

**Artículo 16°:** Cuando haya de procederse conforme al artículo anterior, el Fondo Nacional Antidrogas levantará un Acta de Fiscalización y notificará al sujeto pasivo por alguno de los medios contemplados en las leyes que rigen la materia.

El Acta de Fiscalización deberá contener las siguientes especificaciones:

- 1) Lugar y fecha de emisión;
- 2) Identificación del sujeto pasivo y su domicilio;
- 3) Indicación de los aportes que corresponda liquidar y el período correspondiente;
- 4) Discriminación de los montos exigibles por concepto de los aportes, actualización monetaria, recargos e intereses que correspondan según el Código Orgánico Tributario.
- 5) Firma del funcionario autorizado.

**Artículo 17°:** En el Acta de Fiscalización que se levanta se deberá emplazar al sujeto pasivo para que proceda a realizar la autoliquidación omitida o rectificar la presentada y pagar los aportes, con actualización monetaria, recargos e intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de dicha Acta de Fiscalización.

**Artículo 18°:** Venido el plazo establecido en el artículo anterior sin que el sujeto pasivo procediera de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se dará por iniciada la instrucción del expediente administrativo teniendo al afectado un plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa, ante el Fondo Nacional Antidrogas.

**Artículo 19°:** El expediente administrativo culminará con una Resolución del Directorio del Fondo Nacional Antidrogas, en la cual se determinará si procediere o no el pago de los aportes, con actualización monetaria e intereses e los que hubiere lugar, así como la sanción pecuniaria que correspondiere conforme a la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, y se intimarán los pagos que fueren procedentes. La Resolución deberá contener los requisitos del Acta de Fiscalización, además de:

1. La apreciación de las pruebas y de las defensas alegadas;
2. Los fundamentos de la decisión.

El levantamiento previo del Acta de Fiscalización podrá omitirse cuando la determinación del Fondo Nacional Antidrogas se haga exclusivamente con fundamento en los datos de las autoliquidaciones aportadas por los sujetos pasivos, o cuando se trate de simples errores de cálculo que den lugar a una diferencia de los aportes. En este caso, el Fondo Nacional Antidrogas notificará la Resolución contenitiva de los aportes, actualización monetaria, intereses y

sanciones respectivas para que el sujeto pasivo proceda a su cancelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**Artículo 20°:** El Directorio del Fondo Nacional Antidrogas dispondrá de un máximo de sesenta (60) días, contados a partir del vencimiento del lapso para presentar el escrito de descargos, para dictar la Resolución culminatoria del expediente administrativo.

**Artículo 21°:** La Dirección de Recaudación y Administración Financiera del Fondo Nacional Antidrogas deberá emitir las planillas de los ajustes de los aportes y las multas de acuerdo a la Resolución del Directorio del Fondo.

**Artículo 22°:** El sujeto pasivo podrá interponer en contra de la Resolución a que se refiere el artículo anterior los recursos administrativos y jurisdiccionales que correspondan.

**Artículo 23°:** Para todo lo no dispuesto en este procedimiento, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Tributario en cuanto le sean aplicables.

**Artículo 24°:** A los efectos de la autoliquidación y pago de los aportes, multas, intereses de mora y ajustes a las autoliquidaciones se utilizarán los formularios que a tal efecto disponga el Fondo Nacional Antidrogas.

**Artículo 25°:** El cálculo del aporte establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas se efectuará con respecto a aquel año en el cual el sujeto obligado haya ocupado, sin importar su estabilidad o permanencia, un número mínimo de cincuenta trabajadores.

**Artículo 26°:** El cálculo del aporte establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas se efectuará con respecto a aquel año en el cual el sujeto obligado haya efectuado actividades como fabricante o importador de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas.

#### De la Fiscalización

**Artículo 27°:** Es competencia del Fondo Nacional Antidrogas ejercer la fiscalización de los sujetos pasivos.

**Artículo 28°:** La Oficina Nacional Antidrogas llevará un registro actualizado con la información de los sujetos pasivos, el cual deberá contener los datos siguientes: Número del Registro de Información Fiscal (RIF)

Denominación o Razón Social del sujeto obligado

Domicilio Fiscal/Dirección

Identificación del aporte al cual está obligado por ley.

Número de teléfono, número de fax y apartado postal

Capital social suscrito y capital pagado.

Información contable de los estados financieros anuales, debidamente auditado y elaborado por un auditor externo colegiado.

Autoliquidaciones anuales, pagadas, número de las planillas, monto.

Ajustes a las autoliquidaciones, según Actas que consten en el Fondo Nacional Antidrogas.

Infracciones y sanciones según Resolución del Fondo.

Otros

#### De la Administración y Control

**Artículo 29°:** La Dirección de Recaudación y Administración Financiera del Fondo Nacional Antidrogas tendrá el control de la recaudación.

**Artículo 30°:** La Dirección de Recaudación y Administración Financiera del Fondo Nacional Antidrogas revisará las autoliquidaciones de los sujetos pasivos dentro de los noventa (90) días siguientes a su presentación y, ante cualquier disconformidad, procederá a su determinación según lo establecido en esta providencia.

#### De las Infracciones y Sanciones

**Artículo 31°:** El incumplimiento de los deberes y obligaciones aplicables a los aportes establecidos en los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en su Disposición Final Segunda.

#### De la certificación

**Artículo 32°:** Realizado el pago del aporte correspondiente al ejercicio fiscal respectivo por parte de los sujetos pasivos, y de los intereses y multas, si fuere el caso, la Oficina Nacional Antidrogas procederá a emitir el Certificado de cumplimiento que correspondiere, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la verificación del pago.

Comuníquese y publíquese

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES  
Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas

COPIESIA: ENTRA C.A.  
MAYORADO DE VENEZUELA



PROVIDENCIA No. 008-2008

199° y 150°

29 DIC. 2009

CONSIDERANDO

Que a tenor de los artículos 86 y 88 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, se ha declarado de "interés público" la prevención, control, inspección y fiscalización de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, siendo función expresa del Estado Venezolano, el adoptar las medidas que considere necesarias para prevenir, controlar y evitar el tráfico ilícito y el consumo de drogas.

CONSIDERANDO

Que la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), como organismo rector responsable del diseño de las estrategias y políticas públicas del Estado en materia de tráfico ilícito y el consumo indebido de drogas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas considera necesario establecer las Normas para la declaración y liquidación de los aportes previstos en los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007 y 2008, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

Normas para la declaración y liquidación de los aportes previstos en los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007 y 2008

Artículo 1º: Los sujetos pasivos de las obligaciones previstas en los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas están obligados a realizar la correspondiente declaración dentro de los primeros quince días continuos del año 2010.

Artículo 2º: Se establece el siguiente cronograma para la debida liquidación de los aportes correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007 y 2008:

- 1) Los aportes correspondientes al año 2006 deberán liquidarse ante el Fondo Nacional Antidrogas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la declaración y liquidación del aporte correspondiente al ejercicio fiscal 2009.
2) Los aportes correspondientes al año 2007 deberán liquidarse ante el Fondo Nacional Antidrogas, en el caso de los sujetos pasivos que deban igualmente liquidar aportes correspondientes al año 2006, dentro de los noventa (90) días continuos siguientes a la declaración y liquidación del aporte correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

En caso de no ser exigible la liquidación de aportes correspondientes al año 2006, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la declaración y liquidación del aporte correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

- 3) Los aportes correspondientes al año 2008 deberán liquidarse ante el Fondo Nacional Antidrogas, en el caso de los sujetos pasivos que deban igualmente liquidar aportes correspondientes al año 2006 y 2007, dentro de los ciento veinte días continuos siguientes a la declaración y liquidación del aporte correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Si sólo tuvieran que liquidar los aportes correspondientes a otro ejercicio fiscal, 2006 o 2007, deberán realizar la respectiva liquidación dentro de los noventa (90) días continuos siguientes a la declaración y liquidación del aporte correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Y en caso de no ser exigible la liquidación de aportes correspondientes a los años 2006 y 2007, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la declaración y liquidación del aporte correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Artículo 3º: El pago de los aportes deberá realizarse de forma separada de conformidad con el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 4º: La determinación, liquidación y fiscalización de los aportes se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Providencia Administrativa No. 008-2008.

Comuníquese y publíquese

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 252
CARACAS, 23 de diciembre de 2009

199° Y 150°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 4.783,50), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 607 de fecha 06 de Noviembre de 2009, de acuerdo con la siguiente imputación:

Table with 4 columns: Proyecto, Descripción, Monto, and Sub-Partida. Includes items like 'Consolidar la política exterior de Venezuela en la geopolítica internacional' (Bs. 4.783,50), 'Intercambiar las alianzas políticas, sociales y culturales con la Unión Europea, los gobiernos de Europa y sus fuerzas sociales' (Bs. 4.783,50), 'Materiales, suministros y mercancías' (Bs. 4.418,00), 'Cajeros' (Bs. 333,00), 'Libros, revistas y periódicos' (Bs. 19,35), 'Productos farmacéuticos y reactivos' (Bs. 245,10), 'Combustibles y lubricantes' (Bs. 1.820,55), 'Servicios no Personales' (Bs. 365,50), 'Aviones' (Bs. 365,50), 'Activos Raster' (Bs. 4.783,50), and 'Muebles y equipos de oficina' (Bs. 4.783,50).

Comuníquese y Publíquese.

TEJIN PARRAS PONCELEON
DIR. GENERAL DEL DESPACHO DEL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 253

CARACAS, 23 de diciembre de 2009

199° Y 150°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de QUINCE MIL CINCUENTA BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 15.050,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 633 de fecha 12 de Noviembre de 2009, de acuerdo con la siguiente imputación:

Table with 4 columns: Proyecto, Descripción, Monto, and Sub-Partida. Includes item: 'Consolidar la política exterior de Venezuela en la geopolítica internacional' (Bs.F. 15.050,00).

CORTESIA: ENTRA.C.A.
WWW.SCHENKER.COM.VE